

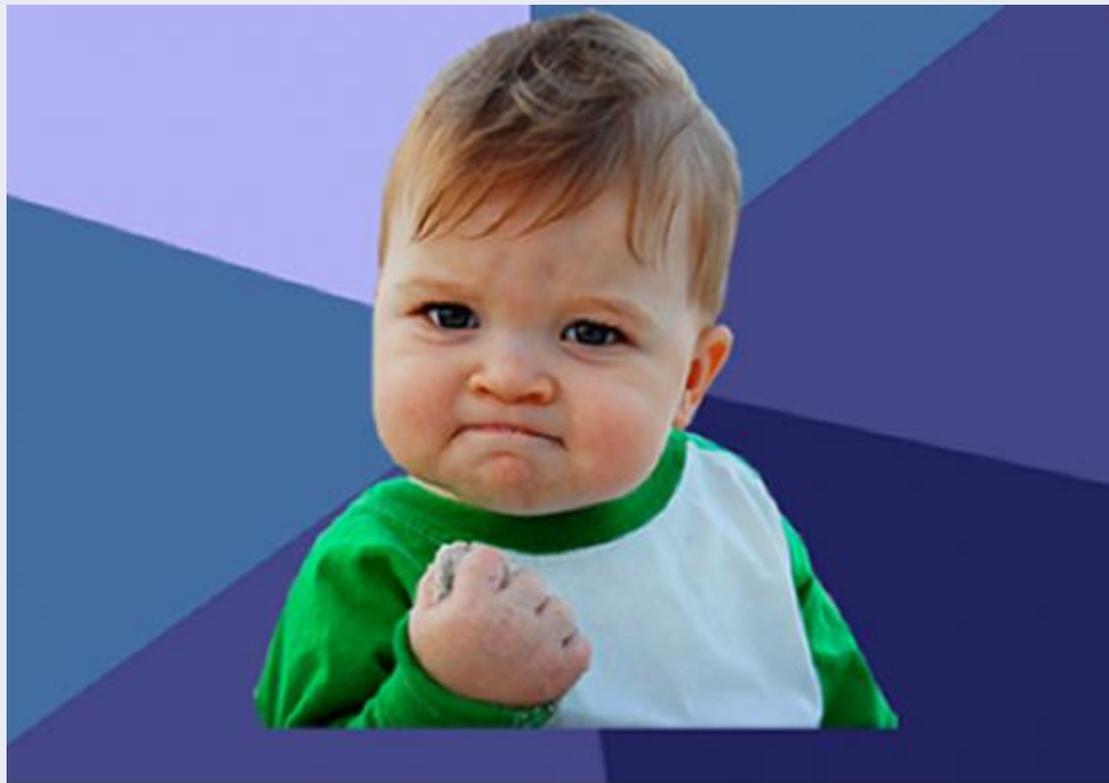


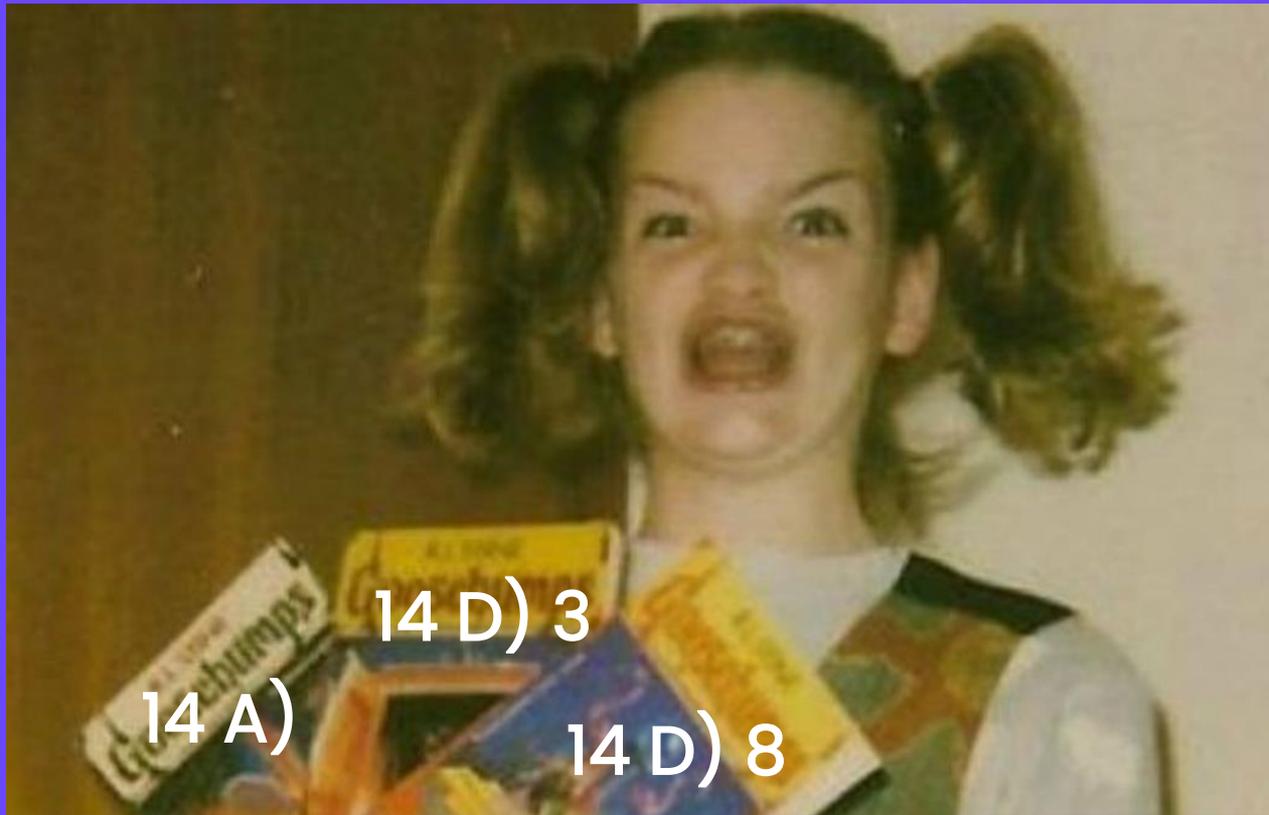
NUEVO RÉGIMEN PRO PYME:

**¿QUÉ ES Y EN QUE
TE PUEDE FAVORECER?**

124

LO PROMETIDO ES DEUDA!





PRO
PYME

PRO
PYME
TRANSPARENTE

	PRO PYME	PRO PYME TRANSPARENTE
Forma jurídica	Irrelevante	Irrelevante
Composición jurídica	Irrelevante	Propietarios deben ser finales
Capitales ángeles	Si	Si
Elección de Régimen	Por defecto u opción	Siempre opción. Ver formalidades.
Tributación	En base a retiros	Anual y transparente
Contabilidad	Contabilidad completa. Puede optar por simplificada	No lleva contabilidad (ni complementos).
IDPC	25% (10% siguientes tres años)	No paga



	PRO PYME	PRO PYME TRANSPARENTE
Declaración Renta	Propuesta SII libro compra y venta	Propuesta SII libro compra y venta
Otros	No CM, si GR y depreciación instantánea	No CM ni inventario, no GR y depreciación instantánea
Existencias e insumos no enajenados en el año	Egresos (gastos)	Egresos (gastos)
Registros Empresariales	No salvo rentas exentas a controlar	No
Capital Propio Tributario	Se determina uno simplificado	No salvo ingresos sobre UF 50 mil (simplificado)
PPM	0,25%-0,5% (la mitad siguientes tres años)	0,25%-0,5% (la mitad siguientes tres años)
Patente Municipal	Sobre CPT simplificado	1 UTM

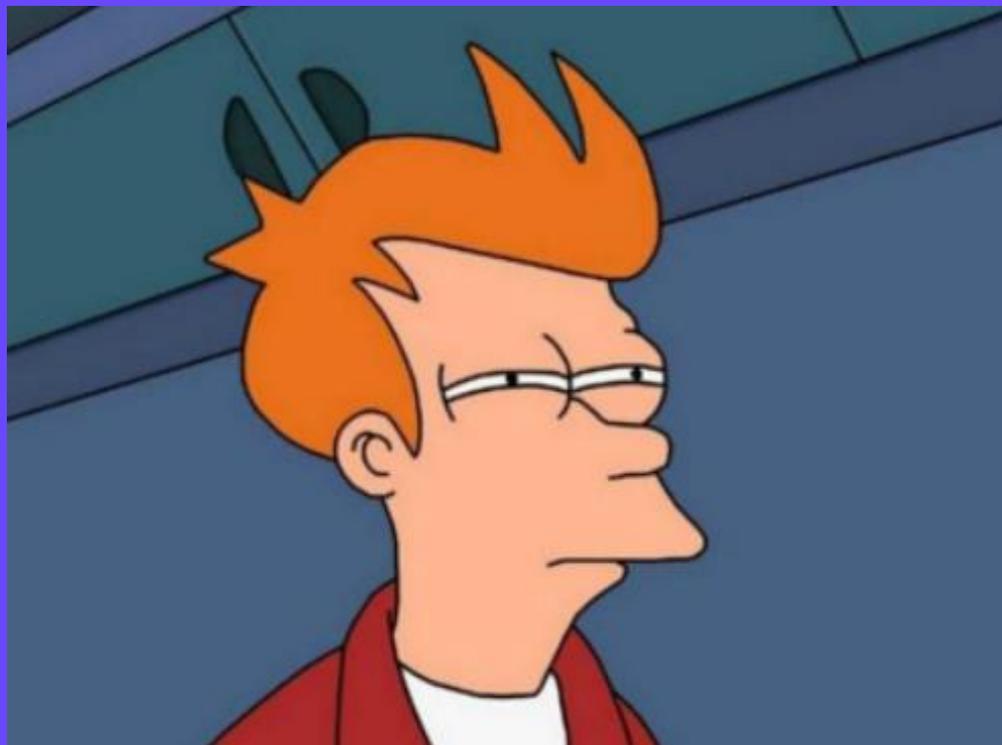
INCENTIVO AL AHORRO PRO PYME

 **Incentivo al ahorro** para empresas con ingresos brutos anuales inferiores a 100.000 UF (amplía aplicación a Pymes).

 Podrán deducir hasta el **50% de la renta afecta a impuesto** que se mantenga invertida en la empresa (con tope de UF 5.000).

 **No podrán aplicar esta disposición** las empresas cuyas rentas pasivas (provenientes de cuotas de fondos de inversión, fondos mutuos, instrumentos de renta fija, acciones, derechos sociales, entre otros) superen el 20% de sus ingresos brutos.

TUDO BIEN ENTONCES?



“El titular de la cartera señaló que se creará un régimen especial Pro Pyme que favorecerá de forma automática al 100% de las Pymes con facturación hasta 75 mil UF”

 Que el capital, al momento de inicio de actividades, no exceda de UF 85.000.

 Que el promedio anual de ingresos brutos o percibidos devengados del giro, considerando los 3 ejercicios anteriores a aquel de ingreso, **no excedan de UF 75.000**, y mantenga dicho promedio mientras se encuentren acogidos al mismo. **No se podrán exceder las UF 85.000.**

 Que conjunto de ingresos que percibe la Pyme en el año comercial por concepto de determinadas **rentas pasivas**, no exceda del 35% total de sus ingresos brutos del giro.

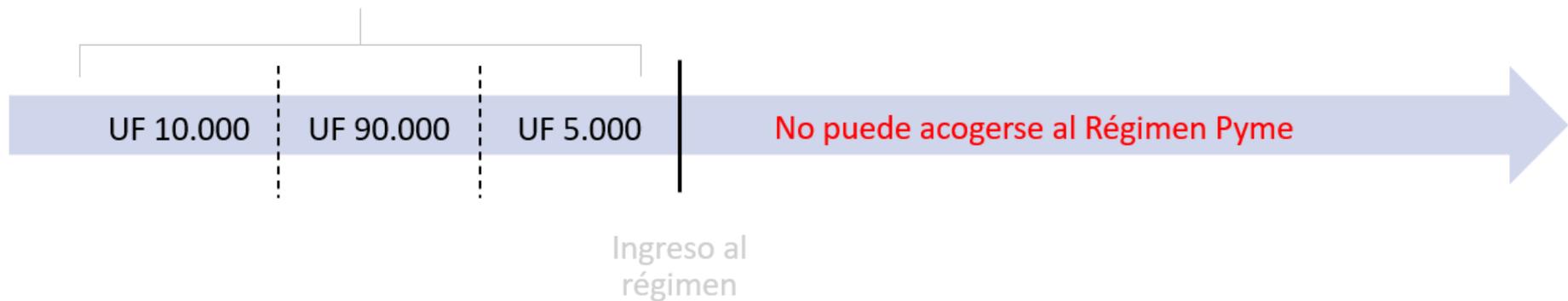
Promedio: UF 70.000 UF

Ningún año excede UF 85.000



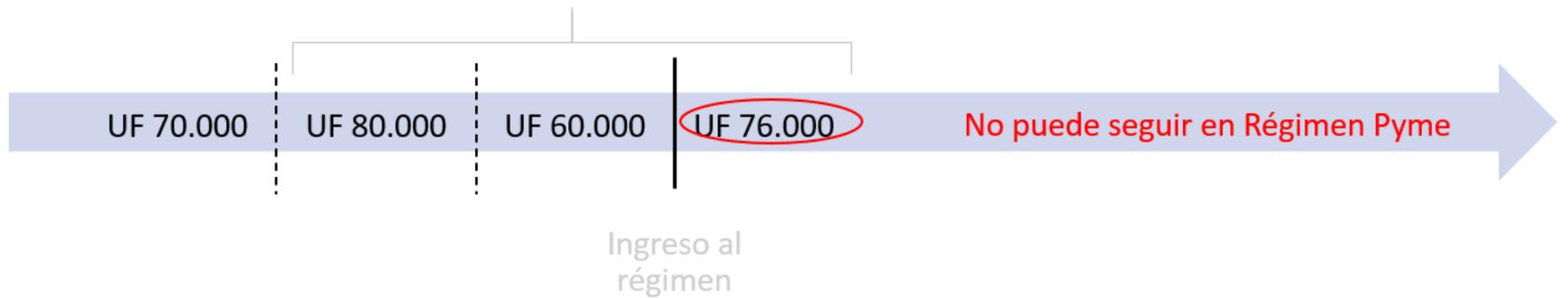
Promedio: UF 48.333 UF

Año 2 excede UF 85.000



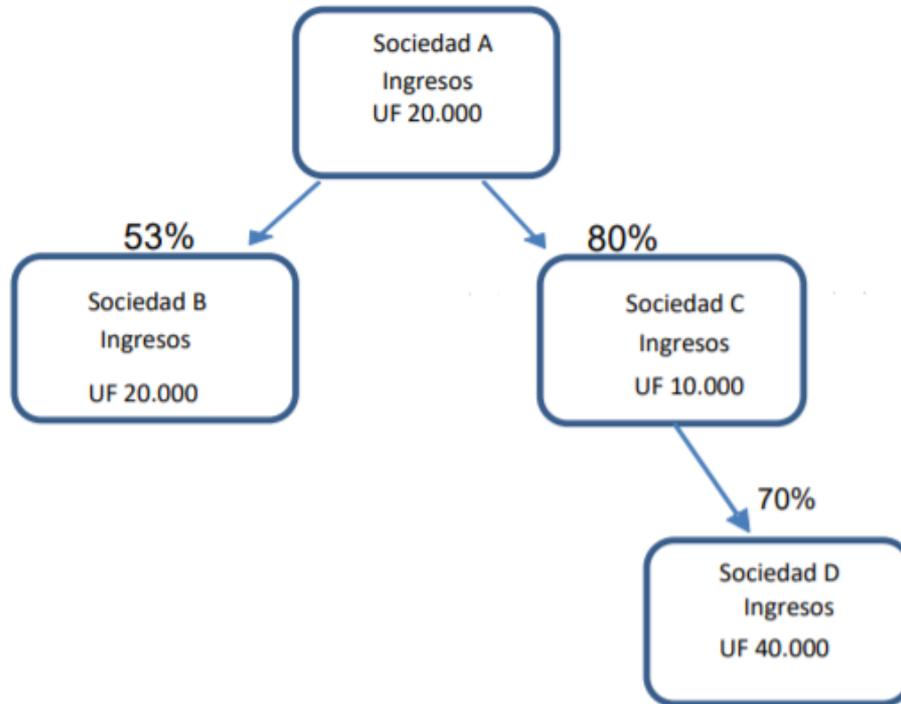
Promedio: UF 72.000 UF

Ningún año excede UF 85.000



Como dice que dijo?

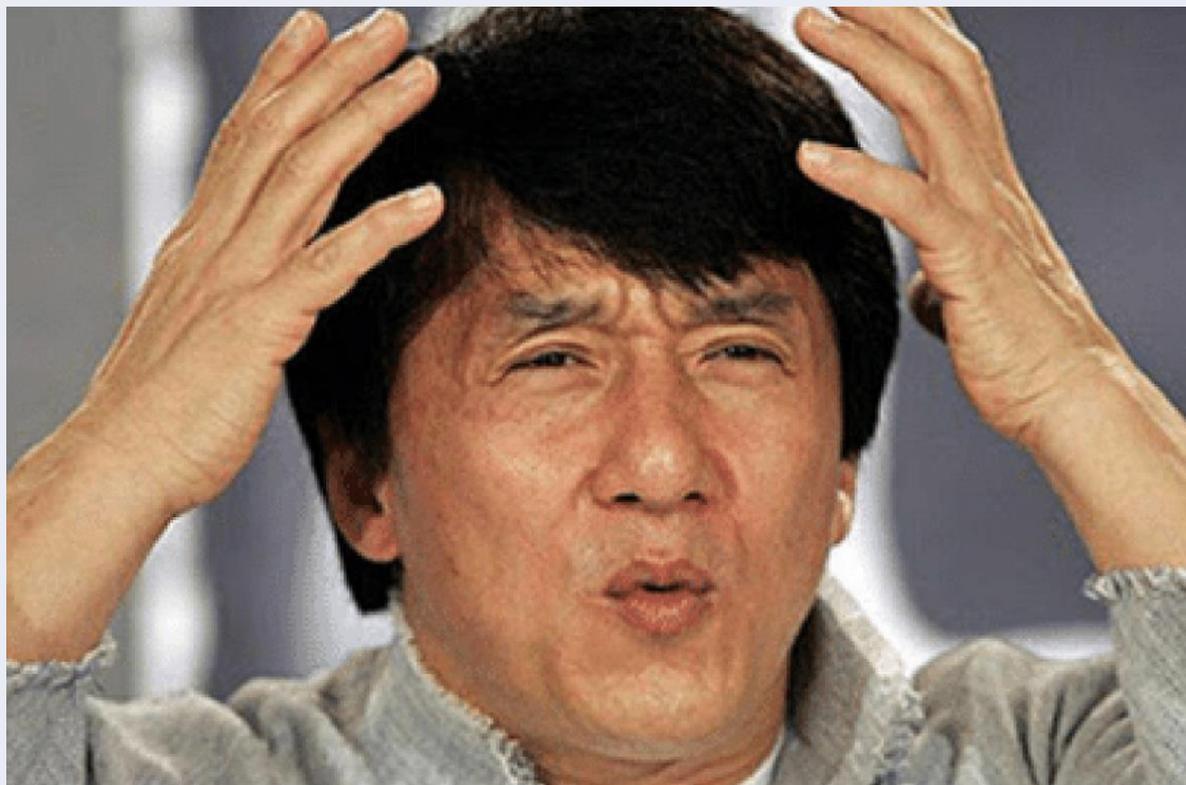




1 PYME + 1 PYME = 0 PYME?



OJO RELACIONADOS!





PYME



Los Venegas SPA



PYME



ME PROMETISTE QUE SERÍA PYME!



GRACIAS!